



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CODIGO UNICO N° 2453968.

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE, DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 09:37 HORAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE BOLIVAR Y ATAHUALPA S/N - SAN FELIPE - JAÉN - CAJAMARCA, LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO N° 04, DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO PROPÓSITO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CODIGO UNICO N° 2453968.; COLEGIADO PRESIDDO POR:

PRESIDENTE: OSWALDO DUVER SOTO OLAYA, DNI N° 42116906 - (ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS - ESPECIALISTA CERTIFICADO).

PRIMER MIEMBRO: RONALD RAMIREZ GARCIA, DNI N° 43879771 - (SGIDUR).

SEGUNDO MIEMBRO: ALEX LLAGUENTA COLLAS, DNI N° 73868458 - (SGIDUR).

UNA VEZ INSTALADOS SE MENCIONÓ EL PROPOSITO DE ESTAR REUNIDOS ES PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA DE APERTURA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INFORMADOS TODOS Y CON EL QUORUM REGLAMENTARIO, SE DIO INICIO CON EL ACCESO AL SEACE PARA CONOCER LA LISTA DE PARTICIPANTES REGISTRADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10167785471	BACA CORONEL EUDER	21/10/2024	Válido		21/10/2024	10167785471	🔍 📄
2	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	11/10/2024	Válido		11/10/2024	10167869667	🔍 📄
3	Proveedor con RUC	10266372774	RIVERA DIAZ CESAR NESTOR	11/10/2024	Válido		11/10/2024	10266372774	🔍 📄
4	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	13/10/2024	Válido		13/10/2024	10267222849	🔍 📄
5	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	12/10/2024	Válido		12/10/2024	10294564662	🔍 📄
6	Proveedor con RUC	10424803516	PLASENCIA CORONEL RAUL ANDRES	10/11/2024	Válido		10/11/2024	10424803516	🔍 📄
7	Proveedor con RUC	20449418485	CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	25/10/2024	Válido		25/10/2024	20449418485	🔍 📄
8	Proveedor con RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20529241039	🔍 📄
9	Proveedor con RUC	20539222288	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20539222288	🔍 📄

[Handwritten signatures and marks over the table]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE
CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
		RUC	GENERAL SAC						
10	Proveedor con RUC	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20600001273	🔍👁️📄
11	Proveedor con RUC	20602522653	GRUPO MATOS INGENIEROS S.A.C.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20602522653	🔍👁️📄
12	Proveedor con RUC	20606633514	NEGI FARMA SAC	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20606633514	🔍👁️📄

DE LOS CUALES PRESENTARON SUS OFERTAS TECNICAS A TRAVÉS DEL SEACE DENTRO DEL HORARIO Y FECHA PROGRAMADA UNO (1) UNO POSTOR:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10424803516	CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG	11/11/2024	20:41:29	10424803516	11/11/2024	21:19:08	Enviado	Valido		👁️📄

ASÍ MISMO, SE MANIFESTÓ QUE TODAS LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ADMISIÓN EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, SE REALIZAN AMPARADOS EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD QUE CONTEMPLA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444. ARTÍCULO II, INCISO 1.7 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, QUE A LA LETRA DICE: EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE PRESUME QUE LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES FORMULADOS POR LOS ADMINISTRADOS EN LA FORMA PRESCRITA POR ESTA LEY, RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE ELLOS AFIRMAN. ESTA PRESUNCIÓN ADMITE PRUEBA EN CONTRARIO.

APERTURADA LA OFERTA TECNICA DE CADA UNO DE LOS POSTORES, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISION CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, VERIFICAR SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DETERMINAR LA ADMISION CORRESPONDIENTE, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE:

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG
a.1)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1).	CUMPLE
a.2)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.	CUMPLE
a.3)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2).	CUMPLE
a.4)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	CUMPLE
a.5)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. (ANEXO N° 4).	CUMPLE
a.6)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5).	CUMPLE
RESULTADO		ADMITIDA

SEGUIDAMENTE SE PASÓ A REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE ESTAS CONFORME CON LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS, SIENDO EL RESULTADO EL SIGUIENTE:







B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACION ACADEMICA	
	ACREDITACIÓN: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
	ACREDITACIÓN: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
	ACREDITACIÓN: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>REQUISITOS: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p>Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de agua residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>ACREDITACION: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>	<p>Presenta ocho (8) experiencias según cuadro resumen del Anexo N° 08 - ascendente a S/ 2,353,875.25</p> <p>Sin embargo; de la revisión legal de cumplimiento de la documentación aportada; se determina que resulta válidas las experiencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, por un monto de S/ 2'072,602.19, equivalente a 3.17 veces el valor referencial.</p> <p>No se considera valida la experiencia N° 1, se sustenta en la sección observaciones (**).</p>

[Handwritten signatures and marks]



<p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>(...)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>SI CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE LA OFERTA</p>	<p>CALIFICADA</p>

() OBSERVACIONES**

- Experiencia N° 1: Anexo N° 8 - S/ 281,273.06: De la revisión de la promesa de consorcio (folio 180), se determina que la promesa formal de consorcio no cumple con las disposiciones mínimas que establece la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD; esto debido a que: la individualización de la resolución del contrato y procedimiento sancionador durante la ejecución del contrato a uno de los integrantes del consorcio, es un acto contrario a las disposiciones de la Directiva de Consorcio, como se muestra:

LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS. ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO, COMO CURRÍCULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS A CAMBIAR.
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, CONTRA TODO RIESGO Y OTROS NECESARIOS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS.
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS O GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE TRAMITAN PARA SU OBTENCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
- RESPONSABLE DE CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PROFESIONALES, PERSONAL NO CLAVE Y TÉCNICO SOLICITADO EN EL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL SI LA HUBIERA
- RESPONSABLE DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (CONCILIACIÓN, ARBITRAJE) QUE SURJAN DURANTE O DESPUÉS DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL
- RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA TÉCNICA, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN, CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, ASÍ COMO DE LAS OBSERVACIONES O MODIFICACIONES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CON RESPECTO A LA PANDEMIA, DEBIENDO APLICAR LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

TOTAL, OBLIGACIONES: 100%

[Handwritten signatures and marks]



Nótese, que dentro de las obligaciones de la promesa de consorcio, se asigna al integrante CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN GENERAL S.A.C., responsabilidades de la resolución del contrato, así como su costo total; en ese mismo sentido, se le asigna responsabilidades de los procedimientos sancionadores durante la ejecución del contrato; en ese sentido, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD: La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio, es decir todos son solidariamente responsables; conforme con el acápite 7.9. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLIDARIA Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el proceso de selección y la ejecución contractual.

Artículo 13 de la Ley y 258 del Reglamento, establece lo siguiente:

"Artículo 13. Participación en Consorcio"

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.

13.3 Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, el contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad, conforme los criterios que establece el reglamento. En este caso, se aplica la sanción únicamente al consorciado que cometió la infracción. (...)". (El resaltado es agregado).

"Artículo 258 del Reglamento" Sanciones a Consorcios

258.1. Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o el contrato suscrito por la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor. (El resaltado es agregado).

Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5, fundamento 19, 21 y 22, ha precisado que:

19. (...). En el marco de la contratación pública, la Ley ha dispuesto la responsabilidad solidaria como regla general. (El resaltado es agregado).

21. Bajo dicho contexto, cabe recalcar que la normativa de contratación pública ha previsto la responsabilidad solidaria como regla, permitiendo la individualización, por ejemplo, si la promesa de consorcio o el contrato de consorcio establecen, de manera expresa y clara, las obligaciones que asume cada consorciado, a fin de determinar si su conducta produjo o no la infracción imputada, lo que no supone que los consorciados pudieran establecer en la promesa, el contrato de consorcio o modificación alguna de este, que se elija a alguno de los consorciados para que recaiga en él la responsabilidad administrativa prevista en la Ley, sin considerar las actividades desempeñadas por cada consorciado, tal como pretende el recurrente. (El resaltado es agregado).

22. En consecuencia, ya sea de la lectura conjunta de las disposiciones normativas antes referidas o inclusive considerando la posición errónea del recurrente, respecto a la aplicación del artículo 447 de la Ley General de Sociedades, lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley. (El resaltado es agregado).



En ese sentido, el comité de selección, conforme establece la Ley, el Reglamento, Directiva y siguiendo el criterio precisado en la Resolución del Tribunal mencionada anteriormente, concluye que no es posible considerar dentro de las obligaciones que solo un integrante sea el responsable de la resolución del contrato y del procedimiento sancionador durante la ejecución del contrato, cuando **todos están vinculados al objeto de la convocatoria**; Por lo tanto, el comité de selección de manera unánime manifiesta que la **PROMESA DE CONSORCIO** no es válida legalmente y por consiguiente no resulta válida la Experiencia N° 1.

CONCLUIDA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OBTENIENDO LOS RESULTADOS DE ESTA ETAPA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINÓ QUE EL UNICO POSTOR PRESENTADO CALIFICA; PASANDO A LA ETAPA DE EVALUACION TÉCNICA, Y LUEGO DE REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO IV DE LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO.

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70.00 PUNTOS	
	<p>EVALUACIÓN: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 70 PUNTOS</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 35 PUNTOS</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 15 PUNTOS</p>	<p>Presenta un monto válido de experiencia por S/ 2'072,602.19, equivalente a 3.17 veces el valor referencial.</p> <p>70.00</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30.00 PUNTOS	
	<p>Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>B.1 Procedimientos de Control de Supervisión Desarrollar procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubiera sido solicitados en los términos de referencia; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y deberá incluir los siguientes rubros:</p>		<p>Presenta desarrollada la Metodología Propuesta</p> <p>30.00</p>

(Handwritten signatures and marks)



- I) Control de la Calidad.
- II) Control de Plazos.
- III) Control Económico de la Obra.

Pautas:

- El consultor deberá definir y detallar las tareas y sub-tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo con lo consignado en los términos de referencia del presente servicio.
- A partir de la Información anterior se deberá crear un cronograma de trabajo, donde se definirá y fijará lo que se va a hacer y cuanto tiempo se estima; con la finalidad de prever ciertos retrasos.
- Trabajo por etapas, se debe dividir las actividades por etapas.
- Consigne las técnicas básicas que conducirán a una labor de supervisión más eficaz en todas las etapas de la ejecución de obra.
- Para el caso de precipitaciones extraordinarias y máximas avenidas que afectarían la Ejecución de la Obra, cuáles serán las medidas de control y mejora que realizará el Supervisor para salvaguardar los intereses del Estado.
- Comunicación.
- Otros, que el consultor defina.

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de un Plan de Procedimientos de Control de Obras que describa y analice los rubros señalados

B.2 Programación de actividades y recursos de la supervisión

El criterio que se aplicará deberá estar basadas en la revisión de los Términos de Referencia y orientadas a programar el efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivas, congruentes y razonables con el objeto del servicio.

Pautas: Se presentarán mediante una programación secuencial de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal profesional, técnico y auxiliar que participará en el servicio.

El postor deberá definir: I) Un cuadro en donde se detalle todas las actividades que se deberá desarrollar durante la ejecución del Servicio, lo cual resulta relevante a efectos de verificar si cuenta con conocimiento cabal del proyecto; II) Se le solicita la presentación de un cuadro en donde se detalle como utilizara los recursos, ello

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta
30.00 PUNTOS

No desarrolla la metodología que sustente la oferta
00.00 PUNTOS



permite a la entidad de un lado exigir al consultor que mantenga los recursos ofertados, conforme al cronograma que el mismo ha diseñado y de otro lado permite evaluar la pertinencia de aprobar o no las solicitudes de adicionales del servicio de supervisión que pueda formular ya que para ello se deberá evaluar si el recurso solicitado ha sido consumido. iii) se le solicita que formule una programación respecto a cómo planificará la ejecución del servicio, incluyendo hitos de entrega y finalmente iv). Se le pide que formule un cuadro indicando como asignará las responsabilidades al personal propuesto; ello permita que ante algún incumplimiento en la prestación del Servicio.

Para lo cual, deberá desarrollando las tareas y sub- tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo con lo definido en los términos de referencia del presente servicio desarrollando 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar congruentes entre sí:

Cuadro N° 1: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra, según los Términos de Referencia.

Cuadro N° 2: Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia.

Cuadro N° 3: Programación GANTT y PERT – CPM, según los Términos de Referencia.

Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia.

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de un Programación de las Actividades y Recursos de la Supervisión que describa y analice los rubros señalados sin contradecirse entre sí.

B.3 Conocimiento del Proyecto

Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Pautas: Identificación de facilidades y dificultades en el desarrollo de la supervisión.

Se presentará un mínimo de 03 facilidad y dificultad identificada para el desarrollo de la supervisión, objeto de la convocatoria, los mismos que deberán ser presentados debidamente sustentados en formato libre. Las facilidades y dificultades deben de ser coherente con la realidad del proyecto por lo que se deberá de adjuntar un panel fotográfico de la zona que evidencie la visita al área donde se



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS Y DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CODIGO UNICO N° 2453968.

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE, DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, ENCONTRANDOSE REUNIDOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE BOLIVAR Y ATAHUALPA S/N - SAN FELIPE - JAÉN - CAJAMARCA, LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO N° 04, DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO PROPÓSITO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CODIGO UNICO N° 2453968; COLEGIADO PRESIDIDO POR:

PRESIDENTE: OSWALDO DUVER SOTO OLAYA, DNI N° 42116906 - (ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS - ESPECIALISTA CERTIFICADO).
PRIMER MIEMBRO: RONALD RAMIREZ GARCIA, DNI N° 43879771 - (SGIDUR).
SEGUNDO MIEMBRO: ALEX LLAGUENTA COLLAS, DNI N° 73868458 - (SGIDUR).

AL RESPECTO, SE MANIFESTÓ QUE EL POSTOR CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG, HA OBTENIDO 100.00 PUNTOS, SUPERANDO EL PUNTAJE MÍNIMO (80.00) PUNTOS, LO QUE LE PERMITIÓ PASAR A LA APERTURA Y EVALUACIÓN ECONOMICA, SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACTUANDO CONFORME CON LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REALIZÓ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

APERTURA Y EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

REALIZADA LA APERTURA ELECTRONICA DE LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR, SE REVISÓ Y COMPARÓ EL MONTO ECONOMICO, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS NO PUEDEN EXCEDER LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY, CASO CONTRARIO SERA DESCALIFICADA; SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG
A. PRECIO		
<p>EVALUACIÓN: SE EVALUARÁ CONSIDERANDO LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR.</p> <p>ACREDITACIÓN: SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 6).</p>	<p>LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN ASIGNAR UN PUNTAJE DE CIEN (100) PUNTOS A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:</p> $P_i = \frac{O_M \times PMP}{O_i}$ <p>DONDE:</p> <p>I = OFERTA P_i = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR O_i = PRECIO I O_M = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO</p>	<p>MONTO OFERTADO S/ 498,173.76 sin IGV</p> <p>PI = S/ 498,173.76 x 100 S/ 498,173.76</p> <p>PI = 100.00</p>

(Handwritten signatures and marks)



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SANEAMIENTO
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	100.00

DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

SEGUIDAMENTE SE PASÓ A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL DE LA UNICA PROPUESTA PRESENTADA, ADMITIDA, CALIFICADA Y EVALUADA, CONSIDERANDO EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, EL CUAL ES EL PROMEDIO PONDERADO DE AMBAS EVALUACIONES, CALCULANDOSE CON LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA: $PTPI = C_1 PT_1 + C_2 PE_1$

DONDE:

PTPI = PUNTAJE TOTAL DEL POSTOR I

PT₁ = PUNTAJE POR EVALUACIÓN TÉCNICA DEL POSTOR I

PE₁ = PUNTAJE POR EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL POSTOR I

C₁ = COEFICIENTE DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

C₂ = COEFICIENTE DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PONDERACIONES:

C₁ = 0.80

C₂ = 0.20

DÓNDE: C₁ + C₂ = 1.00

POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECON.	FORMULA	SUB TOTAL	BONIFICACION MYPE (5%)	BONIFICACION PROV. COLIND. (10%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG	100.00	100.00	$0.80(100) + 0.20(100)$	100	0.00	00.00	100.00

UNA VEZ CALCULADO Y DETERMINADO EL PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA DEL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DANDO LA CONFORMIDAD PROCEDIERON A FIRMAR EL ACTA DE APERTURA, ADMISION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS, ASÍ COMO LA DETERMINACION DEL PUNTAJE FINAL, SIENDO LAS 12:26 HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO.

RONALD RAMIREZ GARCIA
MIEMBRO 1

OSWALDO DUVER SOTO OLAYA
PRESIDENTE

ALEX LLAGUENTA COLLAS
MIEMBRO 2



ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CODIGO UNICO N° 2453968.

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE, DISTRITO DE SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE BOLIVAR Y ATAHUALPA S/N - SAN FELIPE - JAÉN - CAJAMARCA, LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO N° 04, DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MDSF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO PROPÓSITO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CODIGO UNICO N° 2453968; A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, COLEGIADO PRESIDIDO POR:

PRESIDENTE: OSWALDO DUVER SOTO OLAYA, DNI N° 42116906 - (ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS - ESPECIALISTA CERTIFICADO).

PRIMER MIEMBRO: RONALD RAMIREZ GARCIA, DNI N° 43879771 - (SGIDUR).

SEGUNDO MIEMBRO: ALEX LLAGUENTA COLLAS, DNI N° 73868458 - (SGIDUR).

MOSTRANDOSE TODOS CONFORMES CON EL RESULTADO OBTENIDO EN LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CÚMPLIMIENTO DEL LA LEY N° 30225, DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ADJUDICA LA BUENA PRO AL POSTOR: **CONSORCIO SANEAMIENTO CICEMG**, INTEGRADO POR LOS CONSULTORES: CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTROMECANICA EN GENERAL S.A.C. Y RAUL ANDRES PLASENCIA CORONEL, POR EL OBJETO SIGUIENTE:

OBJETO	MONTO ADJUDICADO	IMPUESTOS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAMA LAMA, CABULLO, CAJUNGA, LINDEROS, POTRERILLO, GUAYAQUIL, EL TAMBO DEL DISTRITO DE SAN FELIPE – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CODIGO UNICO N° 2453968.	S/ 498,173.76 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 76/100 SOLES	LA OFERTA NO INCLUYE IGV - 18%

VERIFICACIÓN POSTERIOR: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, INCISO 64.6; CONSENTIDO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ENTIDAD AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO. EN CASO DE COMPROBAR INEXACTITUD O FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA ENTIDAD DECLARA LA NULIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O DEL CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA OPORTUNIDAD EN QUE SE HIZO LA COMPROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO. ADICIONALMENTE, LA ENTIDAD COMUNICA AL TRIBUNAL PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INTERPONGA LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE". (EL RESALTADO ES AGREGADO).

FINALMENTE, SE DIO POR CONCLUIDO EL ACTO DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, PASANDOSE A SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

(Handwritten signatures of the committee members)



RONALD RAMIREZ GARCIA
MIEMBRO 1

OSWALDO DUVER SOTO OLAYA
PRESIDENTE

ALEX LLAGUENTA COLLAS
MIEMBRO 2